

La clasificación y la inexistencia de información son conceptos que no pueden coexistir. La inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, la inexistencia es una calidad que se atribuye a la información solicitada. Por su parte, la clasificación es una característica que adquiere la información concreta contenida en un documento específico, siempre que se encuentre en los supuestos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para el caso de la información reservada, y 18 del mismo ordenamiento, para el caso de la información confidencial. Por lo anterior, la clasificación y la inexistencia no coexisten entre sí, en virtud de que la clasificación de información implica invariablemente la existencia de un documento o documentos determinados, mientras que la inexistencia conlleva la ausencia de los mismos en los archivos de la dependencia o entidad de que se trate.

Expedientes:

- | | |
|---------|--|
| 4734/07 | Pemex Exploración y Producción – Juan Pablo Guerrero Amparán |
| 2936/08 | Comisión Federal de Telecomunicaciones - Alonso Gómez-Robledo Verduzco |
| 4781/09 | Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos - Jacqueline Peschard Mariscal |
| 5434/09 | Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. - Jacqueline Peschard Mariscal |
| 384/10 | Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal |